

**PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL <sup>1/</sup>**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 2007)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2039 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2072 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2176 (XXXVI-O/06);

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución No. 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

RECONOCIENDO que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998 en Roma, marca un hito en la lucha contra la impunidad y que la Corte es un componente del sistema de justicia penal internacional, constituyendo un instrumento eficaz para la consolidación de la justicia y la paz internacionales;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo continúan las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la obligación primordial de investigar, juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes;

CONVENCIDA de la importancia de preservar la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma, incluida la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y reconociendo el papel fundamental de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la firme voluntad de sus Estados Parte para preservarlas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002, fecha en que la Corte Penal Internacional se constituyó en la instancia judicial que complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra;

---

1. Reserva de los Estados Unidos: Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo. Estados Unidos continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio y crímenes de lesa humanidad, pero no puede respaldar la Corte Penal Internacional por considerar que tiene deficiencias. En consecuencia, Estados Unidos no ha ratificado el Estatuto de Roma y no tiene la intención de hacerlo. En vista de esta posición, Estados Unidos no puede unirse al consenso sobre una resolución de la OEA que promueva la Corte, ni apoyar el uso del presupuesto ordinario de la OEA para financiar actividades de cooperación o cualquier otro tipo de apoyo que se brinde a la Corte Penal Internacional, incluso si ello se realiza de conformidad con un acuerdo de cooperación entre la OEA y la Corte. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo de este tipo procederá solamente de las contribuciones a los fondos específicos.

CONSCIENTE de la importancia que tiene la efectiva cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales, así como el apoyo de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional;

TOMANDO NOTA al respecto de que el artículo 87 (6) del Estatuto de Roma reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones intergubernamentales en brindar cooperación a la Corte y que la Asamblea de los Estados Parte, en su quinto período de sesiones, mediante la resolución ICC-ASP/5/Res.3, contenida en el documento ICC-ASP/5/32, decidió invitar a otras organizaciones regionales pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 104 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 23 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), siendo Saint Kitts y Nevis el Estado del Hemisferio más reciente en hacerlo, y que 139 Estados lo firmaron, entre ellos 27 Estados Miembros de la Organización;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que 10 Estados Miembros de la OEA han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, entre ellos Uruguay, Bolivia, Ecuador en 2006 y Argentina a principios de 2007; y que otros están en proceso de hacerlo;

TOMANDO NOTA de los resultados del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Parte del Estatuto de Roma, realizado del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 2006 y del 29 de enero al 1 de febrero de 2007;

EXPRESANDO su satisfacción por el progreso alcanzado por la Corte Penal Internacional para consolidarse como una instancia judicial plenamente operativa y que la confirmación de cargos en el caso Fiscal v. Thomas Lubanga Dilo, el 29 de enero de 2007, marca el inicio de una nueva etapa de la corte;

RECONOCIENDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción y defensa del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

HABIENDO VISTO el informe del Comité Jurídico Interamericano presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2276 (XXXVI-O/06), contenido en el documento CP/doc/4194/07;

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización, el 2 de febrero de 2007, de la “Reunión de Trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de haber cometido crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio y delitos en contra de la administración de justicia de la Corte Penal Internacional”, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo de la Oficina de Derecho Internacional, en la cual participaron representantes de la Corte Penal Internacional, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, y tomando nota de los resultados de dicha sesión contenidos en el Informe del Relator (CP/CAJP-2457/07 rev. 1); y

TOMANDO NOTA del informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4698/07 corr. 2),

RESUELVE:

1. Renovar el llamado a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte o signatarios del Estatuto de Roma a que promuevan y respeten su objeto y su fin, con miras a preservar su efectividad e integridad y lograr su universalidad.

3. Recordar a los Estados Miembros de la Organización que son Parte del Estatuto de Roma la importancia de adaptar o realizar los cambios necesarios en su legislación interna para su efectiva e íntegra implementación, incluyendo asimismo las adecuaciones pertinentes de conformidad con los instrumentos correspondientes del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario que sean aplicables.

4. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que cooperen de la manera más amplia entre sí y, según sea el caso, con la Corte Penal Internacional, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional, tales como los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, asegurándose de que su legislación nacional facilita dicha cooperación y contempla los delitos de la competencia de la Corte Penal Internacional.

5. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y, en el caso de aquellos Estados que ya son Parte de dicho Acuerdo, a realizar lo conducente para su efectiva e íntegra aplicación en el ámbito nacional.

6. Alentar a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido por la Asamblea de los Estados Parte del Estatuto de Roma en beneficio de las víctimas de delitos que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familias, y al Fondo para facilitar la participación de los países menos desarrollados.

7. Invitar a los Estados Miembros a que participen activamente en los trabajos de la Asamblea de los Estados Parte, en su calidad de Estados Parte u observadores, cuando sea el caso con el propósito, entre otros, de profundizar las discusiones sobre la Conferencia de Revisión prevista para 2009 y asegurar la integridad del Estatuto de Roma.

8. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, conforme a la información recibida y actualizada por los Estados Miembros, así como las recomendaciones contenidas en el informe CP/doc. 4194/07 y las legislaciones de cooperación existentes, elabore una legislación modelo sobre cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, tomando en cuenta los diferentes sistemas jurídicos que existen en el Hemisferio y que la haga llegar a la Asamblea General en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones.

9. Invitar a la Secretaría General a que designe un punto de contacto para que considere celebrar un Acuerdo de Cooperación con la Corte Penal Internacional e informe a los Estados Miembros sobre los avances logrados para este fin antes del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

10. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Oficina de Derecho Internacional, celebre una sesión de trabajo sobre las medidas adecuadas que los Estados deben tomar para cooperar con la Corte Penal Internacional, que incluya un segmento de diálogo de alto nivel entre los Estados Miembros en el que se tratarán las recomendaciones contenidas en el informe CP/doc.4194/07. Se invitará a la Corte Penal Internacional, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

11. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la implementación del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

12. Solicitar al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.